



REPÚBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

RESOLUCIÓN No. 000287 DE 2023-04-25

“Por la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa y se ordena la celebración de un contrato”

EL SUBDIRECTOR DE SOPORTE INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en uso de las facultades establecidas en el Decreto 93 de 2010, la Resolución 000075 del 28 de enero de 2022, Resolución 425 de 21 de julio de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, con la expedición de la Ley 1341 de 2009, se creó la Agencia Nacional del Espectro -ANE- y posteriormente mediante Decreto Ley 4169 de 2011, cambió su naturaleza jurídica a una unidad administrativa especial, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC-, con el objeto de brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico -ERE.

Que, definida la necesidad de la ANE y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el subdirector de vigilancia y control y el coordinador del grupo técnico de monitoreo y televisión radiodifundida suscribieron el estudio previo y la justificación de la necesidad de la presente contratación de la siguiente forma:

Fue así como mediante comunicación con radicado MinTIC Nro. 192082902 y radicado ANTV en Liquidación Nro. E2019100001089 del 8 de octubre de 2019, solicitó a la ANTV en Liquidación: “(...) transferir la propiedad del Centro Nacional de Monitoreo a la ANE, como entidad técnica, adscrita al MinTIC, cuyo objeto es brindar soporte técnico para la gestión y la planeación, la vigilancia y control del espectro radioeléctrico (...)”.

En este sentido, la ANTV en liquidación mediante “Acta de Transferencia de la Propiedad de los Bienes que conforman el Centro Nacional de Monitoreo de Televisión Digital Terrestre y de Vehículo Asociado al mismo”, suscrita por las partes el 30 de octubre de 2019, transfirió la propiedad de todos los componentes, bienes muebles y vehículo que conforman la Red de Monitoreo de Televisión Digital Terrestre - RMTDT, a la Agencia Nacional del

“Por la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa y se ordena la celebración de un contrato”

Espectro, para que se continuaran adelantando, entre otras, las siguientes actividades que venían siendo desarrolladas por la ANTV hasta su liquidación:

- Seguimiento a la continuidad de las emisiones y registro de incidentes de la señal TDT.
- Verificación de parámetros DVB-T2 tales como, nivel de portadora a ruido (C/N), nivel intensidad de campo, MER y BER.
- Imagen instantánea de los programas emitidos al aire, escaneo de canales y video streaming.
- Visualización de los diagramas de espectro de los canales televisión.
- Registro de las tablas que conforman el Transport Stream de la señal DVB-T2, detección de errores de primera (1), segunda (2) y tercera (3) prioridad, medición del Bit Rate y Jitter.

Como resultado de las actividades encomendadas a la ANE, la extinta ANTV en liquidación a través del “Acta de Transferencia de la Propiedad de los Bienes que Conforman el Centro de Nacional de Monitoreo de Televisión Digital Terrestre (..)”, realizó la cesión de los derechos reales y personales sobre los activos tangibles e intangibles que componen el sistema en mención, dentro los cuales se encuentran entre otros, dos (2) servidores y, treinta y nueve (39) unidades de monitoreo remoto adquiridas por la extinta ANTV en los años 2016, 2017 y 2018, encontrando en su momento lo siguiente:

CONTRATO	BIEN	UNIDADES	GARANTÍA	CALIBRACIÓN	OBSERVACIONES
Unión Europea ICI+/2016/3882-339 de 2016	Licencia software de gestión. Dataminer.	30	Hasta el 27/11/2019	Vencimientos marzo de 2019 y abril de 2019 de las 22 unidades	La garantía incluye: - Actualización gratuita de software. - Diagnóstico, servicio, repuestos y reparación sin costo. - Asistencia técnica (E-mail, teléfono, conexión remota).
	Servidor de almacenamiento.	1			
	Servidor de visualización Prismon.	1			
	Unidad de medición remota Marca Gsertel, Modelo RCS100.	22			
	Modulo SMS.	1			
ANTV 339 de 2017	Licencia software de gestión. Dataminer.	25	Hasta el 28/12/2019	Vencimientos Noviembre de 2019	
	Unidad de medición remota	2			

“Por la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa y se ordena la celebración de un contrato”

CONTRAT O	BIEN	UNIDA DES	GAR ANTÍ A	CALIB RACIÓ N	OBSERVACIO NES
	Marca Gsertel, Modelo RCS100.	6		de las 2 unida des	
	Unidad de medición remota Marca Gsertel, Modelo RCS400.				
ANTV 311 de 2018	Unidad de medición remota Marca Gsertel, Modelo RCS400.	9	Hast a el 30/09 /2020	Venci mient os Septie mbre de 2020 de las 9 unida des	

Tabla 1. Estado de garantías al momento de ser entregados los bienes a la ANE

Vale la pena mencionar que las garantías de todos los bienes adquiridos por la ANTV y transferidos a la ANE en el momento de la recepción de estos, habían finalizado o se encontraban próximos a finalizar y en consecuencia era necesario realizar las actividades correspondientes a la calibración anual que recomienda el fabricante de los equipos tal y como se muestra en el siguiente comunicado del fabricante GSERTEL.

Se hace necesario contratar para la presente vigencia los servicios de calibración, mantenimientos preventivos y correctivos, soporte técnico, actualización de software, suministro de repuestos y el alquiler de accesorio o elemento, así como, el desmonte, traslado, instalación y puesta en funcionamiento, de los equipos marca Sistemas Integrados de Servicios de Telecontrol S.L. (GSERTEL) propiedad de la ANE para la vigilancia y control del servicio de televisión digital terrestre radiodifundida.

Si bien tal y como se ha señalado en las tablas anteriores, el vencimiento de las calibraciones se encuentran dispuestos entre los meses de septiembre a diciembre de esta vigencia (salvo las seis que no fueron objeto de calibración), por lo que es necesario adelantar esta contratación con el fin de garantizar el soporte en sitio en caso

"Por la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa y se ordena la celebración de un contrato"

de presentarse fallas de operación de hardware y software en las estaciones TDT; así mismo, la garantía del soporte del servidor Dataminer, únicamente se cubre, hasta el 24 de agosto de 2023.

El mantenimiento de la plataforma descrita en este documento le permitirá a la ANE recopilar información respecto de la continuidad de las emisiones del servicio de televisión terrestre en Colombia y servirán como insumo técnico para sus actividades técnicas que correspondan.

En virtud de lo expuesto, la ANE requiere contratar la calibración, soporte, actualización de software, traslados, y la eventual reparación, suministro de repuestos de los equipos señalados y el alquiler de accesorio o elemento, en la modalidad de contratación directa con la firma VIMAT S.A.S., teniendo en cuenta que es el representante exclusivo para de la empresa Sistemas Integrados de Servicios de Telecontrol S.L. (GSERTEL) para la importación, suministro, instalación, y verificación de este equipamiento, para todo el territorio colombiano.

La causal invocada tiene sustento en que los bienes objeto de la presente contratación son marca Sistemas Integrados de Servicios de Telecontrol S.L. (GSERTEL), quienes certifican a Vimat S.A.S. como el representante exclusivo en Colombia para el sistema de monitorización RCS y autorizan a dicha compañía la importación, suministro, instalación y verificación del equipamiento de GSERTEL

Que, en virtud de lo expuesto, la ANE requiere adelantar un proceso de contratación directa para "Prestar servicios de calibración, mantenimiento, soporte técnico, actualización de software, reparación, suministro de repuestos y el alquiler de accesorio o elemento, así como el traslado, reubicación, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento, de los equipos marca Sistemas Integrados de Servicios de Telecontrol S.L. (GSERTEL) propiedad de la ANE para la vigilancia y control del servicio de televisión digital terrestre radiodifundida."

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos en los cuales proceda la modalidad de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación que contenga el señalamiento de la causal que se invoca, el objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigen al contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece; Que habrá contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o

“Por la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa y se ordena la celebración de un contrato”

de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación

Que, en este sentido la causal invocada se fundamenta en razón a que los sistemas Integrados de Servicios de Telecontrol S.L. (GSERTEL), quienes certifican a Vimat S.A.S. como el representante exclusivo en Colombia para el sistema de monitorización RCS y autorizan a dicha compañía la importación, suministro, instalación y verificación del equipamiento de GSERTEL, tal como se evidencia en la siguiente certificación, circunstancia que se encuentra debidamente soportada en el certificado que adjunta en los estudios previos.

Que, el documento de estudios previos fue revisado por el comité de contratación en sesión llevada a cabo el 13 de abril de 2023, en la cual los integrantes recomendaron de manera unánime al ordenador del gasto adelantar el proceso de contratación sometido a su consideración bajo la modalidad de contratación directa, conforme con lo expuesto en consideración precedente.

Que, para la realización de la contratación pretendida, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal nro. 17123 del 18 del mes de abril de 2023 expedido por el coordinador del grupo de gestión financiera (E).

Que el valor del presente será hasta por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MTCE (\$234.476.410.00)** Incluidos todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Que el valor antes mencionado se divide de la siguiente manera:

No.	Descripción	Valor
1	Servicios Fijo	\$ 176.980.370
2	Servicios Variables	\$ 57.496.040
TOTAL		\$ 234.476.410

Que las condiciones exigidas al contratista se encuentran plasmadas en los estudios previos, los cuáles se podrán consultar, junto con los demás documentos previos, en la plataforma electrónica SECOP II: <https://community.secop.gov.co>

Que, en mérito de lo expuesto el subdirector de soporte institucional de la Agencia Nacional del Espectro:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRACIÓN DE CONTRATO. Ordenar de acuerdo con las consideraciones señaladas en la parte motiva, la celebración del contrato de prestación de servicios entre VIMAT S.A.S. identificada con NIT. 830.077.281-5, cuyo objeto es: “Prestar servicios de calibración, mantenimiento, soporte técnico, actualización de software, reparación, suministro de repuestos y el alquiler de

TRD: 100.45

Información pública de la ANE

“Por la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa y se ordena la celebración de un contrato”

accesorio o elemento, así como el traslado, reubicación, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento, de los equipos marca Sistemas Integrados de Servicios de Telecontrol S.L. (GSERTEL) propiedad de la ANE para la vigilancia y control del servicio de televisión digital terrestre radiodifundida”.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO. El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MTCE (\$234.476.410.00)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La ANE cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 17123 del 18 de abril de 2023, expedido por la coordinación del grupo de gestión financiera de la ANE, para atender las erogaciones que se deriven del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS DE CONTROL. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y se entiende notificada y comunicada con su publicación y constancias de lectura en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C. El 25 de abril de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO RAFAEL CRUZ LOZANO
Subdirector de Soporte Institucional

Proyectó: Mónica Cristina Muñoz Figueroa- Abogada contratista grupo de contratación
Revisó: Gladys Alexandra Medina – Abogada Subdirección de Soporte Institucional
Revisó: Camilo Guerra Solorzano – Coordinador Grupo de Contratación.



TRD: 100.45